



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FET008030CO-100394

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 008596

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25 DE JUNIO DE 2014

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES; ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN VII Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 4 FRACCIONES IV, INCISO B) Y VII, INCISO A), 21, 22 Y 25 APARTADO C, FRACCIONES I Y II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CONVENIO DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL

CONVENIO MARCO DE: INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL

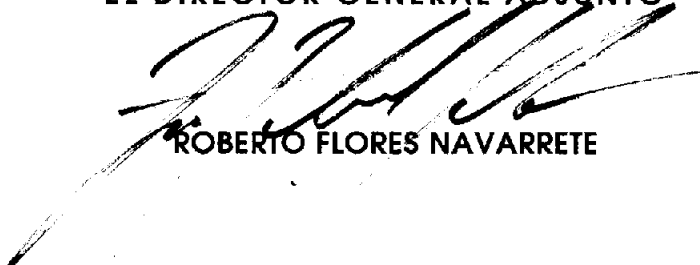
CONCESIONARIO(S): GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

OPERADOR  
EXTRANJERO: PHONETIME, INC.

AUTORIZACIÓN: OFICIO CFT/D03/USI/JU/1174/2013 EMITIDO POR LA UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA  
DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN: 08 DE JULIO DE 2013

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

  
ROBERTO FLORES NAVARRETE

Fecha de Clasificación: 14 de mayo de 2015.

Unidad Administrativa: Unidad de Concesiones y Servicios.

Confidencial: Sí, parcialmente, por tal motivo, se elaboró versión pública del presente documento, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales").

Fundamento Legal: Artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, segundo y tercer párrafo, y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales, con relación al criterio 10/13 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Motivación: Se eliminó la información relativa a las cuentas bancarias en términos de lo dispuesto en los artículos 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) con relación al criterio 10/13 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter patrimonial de las personas morales, y de conformidad a los Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, segundo y tercer párrafo, y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales Partes y secciones confidenciales: Apéndice "C" (instrucciones Bancarias).

Rúbrica y Cargo del Servidor Público: Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.

EL PRESENTE CONTRATO MAESTRO DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL (EL "CONTRATO") LO CELEBRAN EN SU FECHA DE FIRMA **PHONETIME, INC.**, SOCIEDAD CUYAS OFICINAS PRINCIPALES Y DOMICILIO SOCIAL ES 140 SIMCOE STREET, SUITE 309, TORONTO, ONTARIO, CANADA, M5H 4E9 (EL "[OPERADOR]"), Y GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., ("GTM"), SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE MEXICO, CUYAS OFICINAS PRINCIPALES Y DOMICILIO SOCIAL ES PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1200, 15TH PISO, CRUZ MANCA, 05349, CUAJIMALPA, MÉXICO, D.F. EL OPERADOR Y GTM SE REFERIRÁN COLECTIVAMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO COMO LAS "PARTES" O INDIVIDUALMENTE COMO LA "PARTE".

#### **Antecedentes**

CONSIDERANDO Que las Partes desean prestar servicios de telecomunicaciones de larga distancia internacional para la terminación de tráfico internacional originado en redes públicas de ambas Partes (el "Servicio"), así como la prestación de otros servicios relacionados (los "Servicios").

AHORA, POR LO TANTO, considerando las promesas y convenios mutuos contenidos en el presente Contrato y a título oneroso, cuyo recibo y suficiencia se reconocen por medio del presente instrumento, las partes acuerdan lo siguiente:

#### **1. Disposiciones del Negocio**

1.1 Alcance. Las Partes acuerdan proporcionar el uno al otro Servicios de conformidad con los términos y condiciones especificados en el presente Contrato.

1.2 Tarifas. Las Partes incluirán en los apéndices "A" y "B", según corresponda, las tarifas y cargos que las Partes deben pagar por el Servicio de terminación de tráfico internacional u otros servicios que se determinan en el presente Contrato. De cada llamada originada desde la red del OPERADOR, el OPERADOR deberá pagar a GTM por la terminación de la misma, de conformidad con el Apéndice "A", de la misma forma, de cada llamada originada en la red de GTM, GTM deberá pagar al OPERADOR por la terminación de la misma, de conformidad con el Apéndice "B" y para este propósito, ambas Partes consideraran el destino de la llamada telefónica. Los apéndices "A" y "B" pueden ser modificados por medio del previo acuerdo por escrito de las Partes.

1.3 Modificación de Tarifas. Al acordar las Partes nuevas tarifas aplicables, éstas serán efectivas a partir de las 00:00 horas de la fecha indicada en cada destino, a menos que se acuerde en otro sentido.

1.4 Convenio de Distribución de Tráfico. Si las tarifas están sujetas a un convenio que indica que el tráfico debe ser enviado a varias áreas geográficas de conformidad con un distribución porcentual previamente acordada, en caso de desviación de dicha distribución de tráfico las Partes podrán, a su sola discreción, notificándolo dentro de un plazo de un día hábil, igualar la tarifas a las tarifas regulares de las áreas afectadas o suspender los Servicios.

1.5 Tarifas. Las Tarifas aplicables a los Servicios deberán ser establecidas en los apéndices "A" y "B" según corresponda. Las Partes acuerdan expresamente que en caso



de conflicto entre la tarifas y los términos aquí establecidas y cualquier tarifa registrada por las Partes, la tarifas y términos que se establecen en el presente Contrato y en sus apéndices correspondientes prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo o convenio que exista entre las Partes, excepto si existen Cambios hechos al Contrato que específicamente modifiquen los términos del presente y/o de cualquiera de sus anexos.

1.6 Interconexión. A menos que se acuerde en otro sentido por escrito, la Parte que origina la llamada será responsable de la instalación, operación y pago de cualquier interconexión física de la red de la otra Parte. Dicha responsabilidad incluye, pero sin limitarse, los convenios cableado especial y cualquier cargo recurrente, u otros cargos o montos vencidos. Las Partes interconectarán vía anillo del proveedor, sala de encuentro u otro convenio de colocación que pueda ser acordado entre las Partes en cumplimiento de sus procedimientos de interface de red, pero siempre en estricto apego a las leyes en vigor.

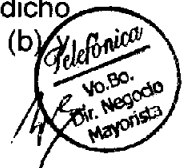
## 2. Término y Terminación

2.1 Término. El presente Contrato expirará doce (12) meses a partir de la fecha de firma, ("Término Inicial"). Al expirar el Término Inicial y a menos que se incurra en terminación anticipada, el presente Contrato será renovado automáticamente por términos consecutivos de un (1) año (el "Término de Renovación") conforme a los mismo términos y condiciones, a menos que cualquiera de las Partes notifique no menos de sesenta (60) días antes de la fecha de expiración del entonces Término de Renovación actual, su intención de terminar el presente Contrato al final de dicho Término de Renovación.

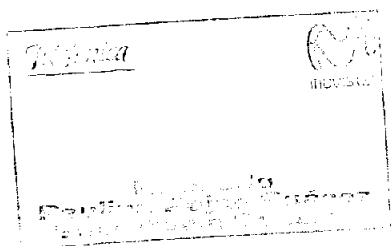
2.2 Notificación de Suspensión. En caso de que los cargos que se adeuden de conformidad con las facturas no sean pagados en su totalidad por cualquiera de las Partes en la Fecha de Pago, la Parte acreedora dará Notificación por Escrito a la Parte deudora, y si después de tres (3) días hábiles a partir de dicha Notificación por Escrito, el incumplimiento de pago no ha sido remediado, la Parte acreedora tendrá derecho a suspender en su totalidad o en parte los Servicios, hasta que la deuda haya sido pagada en su totalidad, a menos que dicha factura haya sido disputada oportunamente y de buena fe por la Parte deudora de conformidad con el presente Contrato.

2.3 Terminación Anticipada. Cada una de las Partes podrá terminar el presente Contrato: (a) si la otra Parte no cumple con cualquiera de sus obligaciones materiales o si viola cualquiera de sus declaraciones, garantías o acuerdos materiales de conformidad con el presente Contrato; (b) si la otra Parte incurre en insolvencia o admite por escrito su incapacidad de pagar sus deudas al vencimiento, o si realiza una cesión a beneficio de sus acreedores; o (c) si la otra Parte presenta una petición de conformidad con cualquier ley extranjera o de conformidad con la Ley de quiebra de los Estados Unidos Mexicanos, la ley de suspensión de pago, o si dicha petición se presenta en su contra (la petición no se despacha dentro de un plazo de diez (10) días después de su presentación).

La terminación conforme a la Sección 2.3 (a) se hará efectiva treinta (30) días hábiles después de la Notificación por Escrito a la Parte que incumple si su incumplimiento no ha sido resarcido, a satisfacción razonable de la Parte que no Incumple, dentro de dicho periodo de treinta (30) días hábiles. La terminación conforme a las secciones 2.3 (b) 2.3(c) será efectiva inmediatamente mediante Notificación por Escrito.



Handwritten signature or initials.



2.4 Efectos de la Terminación. Al terminar el presente Contrato por cualquier razón, cada una de las Partes seguirá siendo responsable de las obligaciones acumuladas antes de la fecha de dicha terminación.

### 3. Liquidación y Pago

3.1 Facturas. Las Partes facturarán todos los cargos por Servicios de manera mensual, dentro de los primeros quince (15) días hábiles después de la terminación del mes previo, en que los Servicios fueron prestados.

Las Partes enviarán las facturas en formato electrónico. Las facturas deberán detallar los minutos que se cobran, la tarifa per minuto y el costo total de cada rutamiento individual.

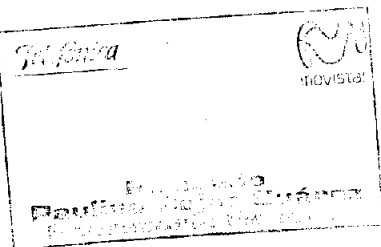
Las Partes deberán realizar los pagos de los montos facturados no disputados por medio de transferencia electrónica de Dólares de EE.UU. con fondos disponibles inmediatamente, de conformidad con las disposiciones de Apéndice "C" dentro de un plazo de 18 (dieciocho) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la factura.

3.2 Intereses Vencidos. Cualquier pago (excepto por los montos debidamente retenidos de conformidad con la Sección 3.5.1 del presente) no recibidos en la Fecha de Pago causarán intereses a la tarifa de interés interbancaria de oferta de Londres publicada más de cien (100) puntos por año desde la Fecha de Pago hasta que se complete la totalidad del pago. Cualquier pago recibido que sea menor al monto total vencido será aplicado primero a intereses y cargos por cobranza, y después a la factura(s) pendiente más antigua. Si una Parte que Disputa retiene cualquier monto disputado de buena fe y no acredita los Cargos Disputados, dicho monto causará intereses a la tarifa que se refiere en la presente Sección. La Parte que incurra en vencimiento de cualquier pago es responsable de todos los honorarios razonables de abogado y de otros costos debidamente documentados de cobranza incurridos por la Parte que emite la factura, en caso de haberlos.

3.3 Garantía de Pago. Las Partes cumplirán en todo momento con los procedimientos y políticas de aprobación de crédito de ambas Partes. Si las circunstancias financieras o la historia de pago de cualquiera de las Partes es o se hace no aceptable para la otra Parte, dicha Parte, a su opinión razonable de negocios, podrá a su sola discreción requerir garantías adicionales razonables para garantizar los pagos de conformidad con el presente Contrato, en el forma de un depósito en efectivo, garantía, reserva limpia irrevocable, carta de crédito u otros medio. El no proporcionar dichas garantías adicionales de los pagos como se soliciten dará lugar a la suspensión de Servicios.

Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha del presente Contrato, las Partes deberán otorgar en favor de la otra Parte un carta de crédito durante los primeros 3 meses, el monto de la Garantía de Pago será revisado por las Partes y actualizada para que cubra una monto igual al total de tres (3) facturas de los primeros tres (3) meses de Servicios. Las Partes deberán entregar una carta de crédito además de la emitida previamente a favor de la otra Parte dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la fecha a partir de que se haya recibido la tercera factura. En caso de no cumplir con la obligación señalada, esto puede dar como resultado la Suspensión de los Servicios o

Telefónica  
Vo.Bo.  
Dir. Negocio  
Mayonista



incluso la Terminación del Término del presente Contrato.

3.4 Responsabilidad de Pago. Cada una de las Partes será la única responsable de facturar y cobrar a sus propios clientes. No pagos que se adeuden de conformidad con el presente deberá ser contingente a los pagos adeudados a las Partes por sus propios clientes. Bajo ninguna circunstancia ninguna de las Partes será responsable con la otra por llamadas fraudulentas o no cobrables, préstamos otorgados por la otra Parte, no deudas cobrables o cualquier otro monto irrecuperable por la otra Parte. Independientemente de ello, ninguna disposición del presente Contrato prohíbe que cualquiera de las Partes tome acciones inmediatas para evitar llamadas fraudulentas.

Las Partes acuerdan que toda llamada de tráfico internacional que termine en sus redes o en las redes de terceros, con quien las Partes hayan contratado el servicio de terminación de tráfico, será pagada, incluso si dicho tráfico pudiera ser:

- a) De origen fraudulento y/o irregular;
- b) No cumple con los estándares técnicos de marcaje o reglamentarios aplicables;
- c) Derive de una fuente desconocida, o
- d) Se sospeche sea ilegal o no autorizada.

En dichos casos, se requiere que las Partes paguen los cargos de terminación e indemnicen y eximan de responsabilidad a la otra Parte de cualquier demanda o acción que surja o se relacione con el tráfico de terminación de llamadas irregulares, reobteniendo todos los costos y gastos.

### 3.5 Disputas.

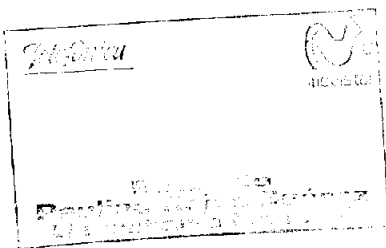
3.5.1 En caso de disputa, la Parte deudora deberá realizar la totalidad del pago del monto que no esté en disputa. Si el monto disputado es menor al dos (2) por ciento del total (sin incluir impuestos) de la factura disputada, el monto total facturado será adeudado y pagadero en o antes de la Fecha de vencimiento. Si el monto disputado es mayor que dicho porcentaje, el monto disputado puede ser retenido hasta que la disputa sea resuelta.

En caso de objeción y a solicitud de la Parte deudora, la Parte acreedora proporcionará los detalles de las llamadas. Los detalles de los registros de las llamadas contendrán el registro de cada llamada cobrada, incluyendo el número marcado, la fecha, la hora de inicio, la duración, la tarifa y el cargo total.

3.5.2 Cualquier solicitud de ajuste a la facturación debe ser hecha de buena fe dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de haber recibido la factura mediante una "Notificación por Escrito de Disputa," que se define como un mensaje de correo electrónico que contendrá lo siguiente:

- Destinos disputados (Descripción de la Ruta);
- Monto total disputado;
- Tipo de disputa (por ejemplo, tarifa, minuto, código);
- En caso de disputa de tarifa, las tarifas reclamadas de cada destino disputado;
- Si se presenta Acta de la Disputa, los minutos reclamados y los detalles de los registros de las llamadas de cada destino disputado; y
- Si es disputa, lo que se demanda y los código correspondientes de cada destino





disputado.

3.5.3 Se deberá proporcionar una Notificación por Escrito de Disputa por separado de cada factura y las disputas no serán aceptadas como completas hasta que todos los detalles relevantes mencionados en la Sección 3.5.2, sean debidamente presentados. La Parte acreedora deberá informar a la Parte deudora que los detalles de la disputa están incompletos. La Parte acreedora deberá responder a todas las disputas presentadas dentro de un plazo de veinte (20) días después de la fecha de recibo de la Notificación por Escrito de Disputa. Las facturas se considerarán aceptadas si no se presenta ninguna objeción por escrito dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción de la factura.

3.5.4 Si se disputa de buena fe una factura, la Parte deudora podrá retener dicho monto disputado y deberá entregar en su totalidad la porción de la factura que no esté en disputa, mientras que la Parte deudora deberá dar a la Parte acreedora una Notificación por Escrito de conformidad con la presente sección 3.5 junto con la documentación escrita arriba referida que identifique y acredite el monto disputado. Se le requerirá a la Parte deudora que pague el monto total disputado retenido en la Fecha de vencimiento si no presenta la notificación y la documentación requeridos dentro del tiempo aquí establecido.

3.5.5 Excepto a como aquí se establezca, las Partes intentarán de buena fe resolver la disputa, controversia, demanda o diferencia a través negociaciones entre ellos, que surja directa o indirectamente de o en relación con el presente Contrato (o que se relacione con el objeto del presente Contrato) incluyendo, sin limitación, cualquier disputa, controversia, demanda o diferencia en relación a la validez, interpretación, cumplimiento, o terminación del presente Contrato o a hacerlo valer. En caso de que las Partes no puedan resolver la disputa amigablemente, ésta deberá ser resuelta como se establece en la Sección 19 del presente instrumento.

#### **4. Impuestos y Recargos.**

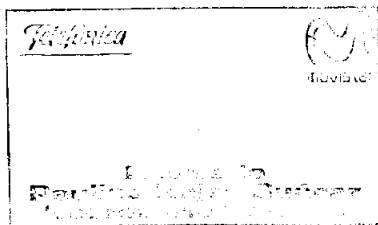
Los cargos especificados en el presente Contrato no incluyen ningún impuesto sobre el uso, consumo, venta, ingreso bruto, impuesto especial, arancel, cargo, recargo o cualquier otro impuesto aplicable. Los impuestos o cargos adicionales deberán ser pagados por la Parte responsable en cumplimiento de las leyes y reglamentación correspondiente. Cualquier impuesto o exención sobre ventas deberá indicarse, certificarse y acreditarse por escrito por medio de la documentación apropiada. Estos recargos serán adicionales a las tarifas referidas en los apéndices "A" y "B". Ninguna de las Partes será responsable de impuestos basados en el ingreso neto de la otra Parte.

#### **5. Regulaciones.**

5.1 Leyes y regulaciones. El presente Contrato está expresamente sujeto un todas ordenes, leyes y regulaciones presentes o futuras de cualquier órgano regulatorio aplicable conforme al objeto del presente Contrato y a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y por lo tanto a las entidades gubernamentales que tengan jurisdicción en México, a Cofetel (Comisión Federal de Telecomunicaciones) y a la SCT (Secretaría de Comunicaciones y Transportes), y a la agencia con jurisdicción dentro el Estados Unidos de América, la FCC (Comisión Federal de Comunicaciones). Cada una de las Partes a su propio coste, garantizará y mantendrá en plena vigencia y efecto todas y cada una de las



Handwritten signature or initials.



licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, y hará todos los reportes y el llenado de otros documentos que sean necesarios o de otros que se relacionen con la prestación de servicios de conformidad con el presente Contrato, y deberá tomar todas las acciones necesarias para garantizar que en la prestación de servicios de conformidad con el presente Contrato, incluyendo la prestación de servicios a Usuarios finales, se dé total cumplimiento de la ley, reglas o reglamentación aplicables sin contravenir ni violar ninguna de ellas, así como actuar conforme a lo dispuesto por cualquier autoridad gubernamental u organización cuasi-gubernamental con jurisdicción sobre los Servicios y el objeto del presente Contrato y los apéndices que se agregan al presente.

## **6. Declaraciones y Garantías; Convenio.**

6.1 Autorización. Cada una de las Partes declara y garantiza a la otra Parte que es una entidad debidamente organizada y existente válidamente de conformidad con las leyes de la jurisdicción en la que fue constituida, y que cumple con todos los requisitos, facultades y autoridad para celebrar el presente Contrato.

6.2 Cumplimiento Legal. Cada una de las Partes declara y garantiza a la otra que ha obtenido, o que obtendrá antes de ofrecer los Servicios de conformidad con el presente, todas las licencias, aprobaciones, concesiones, permisos de la autoridad regulatoria necesarios para prestar los Servicios en el país de origen en que se organizó o constituyó.

6.3 Ninguna Otra Garantía. Las Partes reconocen que es técnicamente imposible prestar los Servicios libres de fallo y no se compromete a ello. Las Partes acuerdan que los servicios se prestan tal "como están" y "como estén disponibles" sin garantía de ningún tipo, expresa o implícita incluyendo pero sin limitarse a garantías de título, ausencia de infracción o garantías de comerciabilidad o adecuación implícitas para un fin específico.

## **7. Limitación de Responsabilidad.**

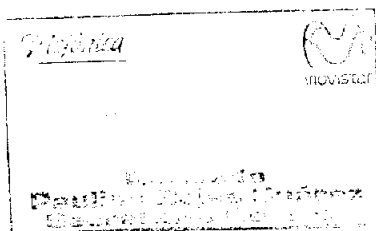
7.1 Completamiento de Llamadas. Ninguna de las Partes será responsable en ninguna forma por fallas en el completamiento de llamadas, por cualquier razón o en ausencia de ésta.

7.2 No hay Volumen de Tráfico y Transmisión Mínimos. Ninguna de las Partes estará obligada por el presente Contrato para alcanzar un volumen de tráfico mínimo. Ninguna de las Partes conducirá tráfico a destinos no acordados entre las Partes.

7.3 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y DAÑOS. Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por daños resultantes, indirectos, especiales, incidentales, punitivos, o ejemplares por cualquier causa de acción, contractual o extracontractualmente (incluyendo negligencia, responsabilidad en cuanto a producto, responsabilidad estricta, o cualquier otra teoría) u otros, excepto en caso de violación de cualquier obligación o limitación con respecto al uso o protección de Información Confidencial como se establece en la Sección 11 (Información Confidencial), independientemente de si cualquier demanda se basa en responsabilidad contractual o extracontractual u otra teoría jurídica, la responsabilidad de cada una de las Partes conforme o en relación con el presente Contrato se limitará al monto prorrateado



Handwritten signature or initials.



pagadero conforme a los términos del presente Contrato en relación con los Servicios afectados, sin exceder del monto pagadero correspondiente (i) al periodo del mes inmediatamente precedente a cualquier demanda con respecto de cualquier causa de acción o a una serie de causas de acción (relacionada o no); o (ii) a doscientos cincuenta mil (\$250,000) Dólares de Estados Unidos, lo que sea menor. Ninguna de las Partes será responsable de ningún daño, ya sea directo o indirecto, causado por servicios o equipo que no sea proporcionado o administrado solamente por dicha Parte.

7.4 Limitación de Responsabilidad con respecto a Usuarios finales. La Parte no será responsable de ninguna llamada fraudulenta o del uso de los Servicios por parte de Usuarios Finales de la otra Parte. La Parte no tiene la obligación de investigar la autenticidad de ninguna llamada o uso de los Servicios cobrados a la cuenta de la otra Parte. Independientemente de lo anterior, cada una de las Partes deberá contar con controles razonables contra el uso fraudulento en la prestación de sus Servicios. Cada una de las Partes reconoce y acuerda que la otra Parte no tendrá responsabilidad con o ante los Usuarios finales de la otra Parte.

## 8. Indemnización.

8.1 Demandas de Indemnización. Cada una de las Partes y sus respectivos agentes, empleados, u otros representantes (colectivamente, la "Parte que Indemniza") defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra Parte y a su afiliados, consejeros, funcionarios, empleados, y agentes (colectivamente, la "Parte Indemnizada") contra cualquier demanda, acción legal, pérdida, daño, gasto (incluyendo honorarios y costos razonables de abogados) ni tendrá ninguna responsabilidad que pudiera estar relacionada o resultar de: (a) violaciones de la Parte que Indemniza de declaraciones, garantías o convenios contenidos en el presente Contrato; (b) cualquier demanda contra la Parte Indemnizada por un tercero con una relación contractual o jurídica con la Parte que Indemniza; y (c) la transmisión, recepción, y/o contenido de información de cualquier naturaleza transmitida o recibida por o sus usuarios.

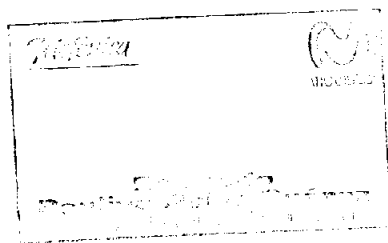
8.2 Procedimientos de Indemnización. La Parte Indemnizada se obliga a notificar a la Parte que Indemniza cualquier demanda presentada por escrito contra la Parte Indemnizada en que la Parte que Indemniza sea responsable de conformidad con el presente donde la Parte Indemnizada tendrá derecho, si opta por ello, si la Parte Indemnizada no está satisfecha con el manejo de la misma de la Parte que Indemniza, de asumir la defensa o resolución de cualquiera de dichas demandas. La Parte que Indemniza deberá reembolsar a la brevedad a la Parte Indemnizada los montos indemnizados en que hubiese incurrido.

## 9. Sin representación

Ninguna de las Partes está autorizada para actuar como una agente o representante legal de la otra Parte y ninguna de las Partes tendrá la autoridad de asumir o crear ninguna obligación a nombre o representación de la otra Parte ni vincular a la misma.

## 10. Fuerza mayor

*Telefónica*  
Vo.Bo.  
Dir. Negocio  
Mayorista  
*[Signature]*



Excepto por el pago de obligaciones por los Servicios prestados, ninguna de las Partes será responsable de demoras o incumplimiento, daños, pérdidas o destrucción, o avería de ningún equipo ni de ninguna consecuencia de los mismos causados u ocasionados por incendio, inundación, interrupción de servicios básicos, fallas eléctricas, explosiones, disturbios, acciones gubernamentales o de ninguna otra causa más allá del control razonable de la Parte y que no involucre ninguna falta o negligencia de la Parte cuya implementación fue afectada.

## **11. Confidencialidad**

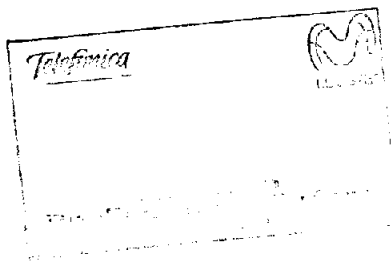
11.1 Información Confidencial. Para los fines del presente Contrato, la "Información Confidencial" significa, con respecto a cualquiera de las Partes, el presente Contrato y toda la información escrita, declarativa, electrónica, verbal o en otro formato relacionada directa o indirectamente con el negocio presente o potencial, con la condición u operación financiera de la Parte que Revela (incluyendo, pero sin limitarse, información de patente y/o confidencial, precios, planes de comercialización, listas de clientes, datos de servicios, y cualquier información que pudiera presumirse razonablemente que sea información de patente o confidencial) excepto cualquier información que (i) sea del conocimiento público (por cualquier acto u omisión de la Parte que Recibe en violación del presente Contrato), (ii) sea adquirida de manera legal por la Parte que Recibe de una fuente independiente sin tener obligación de mantener la confidencialidad de dicha información, (iii) la Parte que Recibe pueda demostrar que conocía dicha información antes de su revelación de conformidad con el presente Contrato, (iv) la Parte que Recibe pueda demostrar que fue desarrollada de manera independiente por la Parte que Recibe, o (v) su revelación sea requerida por una orden gubernamental o judicial, o ésta sea solicitada en relación con una investigación para el cumplimiento de la ley, en cuyo caso la Parte requerida o solicitada notificará a la brevedad a la otra Parte por escrito de dicha orden o investigación.

11.2 Prohibición de Revelación de Información. Cada una de las Partes acuerda que durante el término del presente Contrato y por un periodo de tres (3) años sucesivos (a) tendrá como mínimo, el mismo cuidado que tiene con su propia información similar, para evitar la revelación de Información Confidencial para uso no autorizado pero bajo ninguna circunstancia tendrá un estándar de menor cuidado razonable; (b) usará la Información Confidencial que le pertenece a la otra Parte solamente para los fines del presente Contrato y (c) no revelará Información Confidencial que pertenezca a la otra Parte a cualquier tercero (distinto de sus empleados y/o consultores que requieran razonablemente dicha Información Confidencial para los fines del presente Contrato quienes están obligados por disposiciones de no revelación y uso limitado al menos tan estrictas como la aquí contenidas) sin el consentimiento expreso previo por escrito de la Parte que Revela. Cada Parte que Recibe devolverá a la brevedad a la Parte que Revela a solicitud de ésta, cualquier Información Confidencial a la Parte que Revela.

11.3 Derechos de Propiedad Intelectual. Ninguna de las Partes adquiere ningún derecho de la otra Parte, patentes, derechos de autor u otros derechos de Propiedad Intelectual de conformidad con el presente Contrato excepto por los derechos limitados necesarios para cumplir con sus obligaciones durante el término del presente. Ninguna de las Partes podrá usar ninguna marca registrada propiedad de la otra Parte sin el consentimiento expreso por escrito de la Parte.



A handwritten signature, possibly "JP", located at the bottom right of the page.



## 12. Interrupciones al Servicio, Modificaciones, y Mantenimiento del Sistema.

12.1 Interrupciones y Modificaciones al Servicio. Las Partes podrán, si se requiere y a su sola discreción, suspender los Servicios, para reparar, dar mantenimiento o mejorar el equipo, software o los servicios de telecomunicaciones, y cualquier gabinete, contenedor o producto conteniendo en ellos; variar las especificaciones técnicas de los Servicios por razones operativas o regulatorias; cualquier instrucción dada sobre el uso de los Servicios como resultado de cualquier ley o regulación gubernamental que sea aplicable durante el término del presente Contrato. Estas instrucciones deberán ser consideradas como parte del presente Contrato mientras sigan vigentes. Las Partes también se notificarán mutuamente los aspectos de riesgo que se considere sean razonable necesarios, por razones de seguridad o para mejorar el calidad de los Servicios. En cualquier caso en que dichos aspectos no sean satisfechos y esto resulte en la degradación de los Servicios, cualquiera de las Partes se reserva el derecho de continuar la vigencia del presente Contrato.

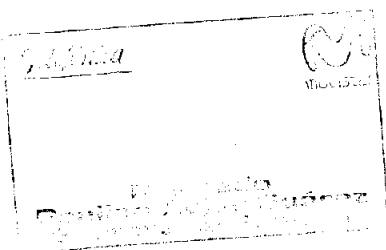
12.2 Mantenimiento del Sistema y Soporte. Las Partes acuerdan respectivamente asignar a personas disponibles técnicamente capaces para estar en interface con el personal técnico de la otra las 24 horas del día, 7 días a la semana.

## 13. Notificaciones e Información de Contacto.

Todas las notificaciones deberán hacerse por escrito en español y excepto por las Notificaciones de Modificación de Tarifa, deberán ser enviadas por entrega personal, fax confirmado, mensajería de un día un otro o correo electrónico con confirmación a partir de que las Partes hayan recibido la Notificación en las direcciones de correo electrónico que se establecen a continuación, en sus direcciones de negocio o en la dirección que cualquiera de las Partes especifique mediante notificación a la otra de conformidad con la presente sección. Las notificaciones se deberán considerar como entregadas: (i) cuando se entreguen personalmente; o (iii) el día hábil siguiente a la fecha de transmisión confirmada si se envían por fax, correo electrónico o mensajería de un día un otro. La Información de Contacto es la siguiente:

|                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EI OPERADOR</b>                                                                                                                                                                | <b><u>Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas</u></b>                                                                                                                                                                                                                          |
| <u>Facturación -- dudas de facturación,</u><br><u>Información de Contacto actualizada:</u><br><u>facturas@phonetime.com</u><br><u>ap@phonetime.com</u><br><u>ar@phonetime.com</u> | Prolongación Paseo de la Reforma no. 1200<br>Piso 15 Col. Cruz Manca<br>Deleg. Cuajimalpa de Morelos<br>México, D.F. 05349                                                                                                                                                   |
| Disputas de Facturación – dudas acerca<br>de disputas pendientes:<br><u>disputas@phonetime.com</u>                                                                                | <u>Facturación -- dudas de facturación,</u><br><u>Información de Contacto actualizada:</u><br><u>CuentasLDI.MX@telefonica.com</u><br>o<br>(52) 55 16168143<br><br>Disputas de Facturación – dudas acerca de<br>disputas pendientes:<br><u>CuentasLDI.MX@telefonica.com</u> o |





|                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <u>Modificaciones de Tarifa: Notificaciones de Modificaciones de Tarifa a <a href="mailto:tarifas@phonetime.com">tarifas@phonetime.com</a></u> | (52) 55 16167765<br><br><u>Cuentas por Pagar – dudas de facturas, pagos: <a href="mailto:CuentasLDI.MX@telefonica.com">CuentasLDI.MX@telefonica.com</a> o</u><br>(52) 55 16168143<br><br><u>Modificaciones de Tarifa: Notificaciones de Modificaciones de Tarifa a: <a href="mailto:notificaciónrates.mx@telefonica.com">notificaciónrates.mx@telefonica.com</a> o</u><br>(52) 55 16166066 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### 14. Red de Seguridad

Las Partes cooperarán en todo asunto relacionado con fraudes, mal uso o daño de datos y a la red. Las Partes se informarán mutuamente la ocurrencia de dicho evento por canales adecuados, intercambiando toda la información necesaria y relevante, incluyendo pero sin limitarse a información de clientes y analizarán de forma conjunta e implementarán medidas ya sea para prevenir o eliminar dicho fraude, mal uso o daño. La obligación de cada una de las Partes de conformidad con el presente será transferir información a la otra Parte lo que no aplicará si las leyes aplicables de seguridad le prohíben a una Parte hacerlo.

El OPERADOR se obliga a no recibir, dirigir o enrutar directa o indirectamente, ninguna llamada que se origine en una red pública de telecomunicaciones mexicana ni a viajar a otra red pública de telecomunicaciones en México, de tal forma que el OPERADOR es RESPONSABLE de identificar y bloquear el tráfico inmediatamente que provenga de una red pública de telecomunicaciones mexicana destinada a otra red pública de telecomunicaciones mexicana.

Por su parte, GTM se obliga a notificar al OPERADOR, si GTM identifica tráfico que pudiera estar considerado dentro de lo arriba referido, esto de tal forma que ambas partes analicen su origen y, si se considera como tráfico irregular, el OPERADOR debe interrumpirlo dentro de un periodo que no exceda 2 (dos) horas a partir de haber sido notificado por GTM.

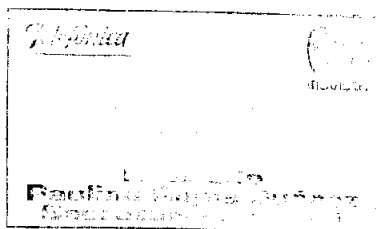
En caso de que el OPERADOR no cumpla con la obligación arriba señalada, éste indemnizará a GTM o a cualquier tercero por cualquier daño que se le pudiera haber causado, o alternatively el OPERADOR deberá pagar como cláusula penal un monto igual al que resulte de la suma de todas las facturas que GTM haya emitido y entregado al OPERADOR durante los últimos seis (6) meses por los servicios prestados al OPERADOR. Lo anterior sin perjuicio de cualquier acción civil o penal aplicable por haber conducido dicha práctica.

#### 15. Interpretación

Las palabras y frases aquí utilizadas tendrán el significado que generalmente se entiende en la industria de las telecomunicaciones. El presente Contrato deberá ser interpretado de conformidad con su significado justo y no a favor o en contra de



*[Handwritten signature]*



cualquiera de las Partes o a cuenta de la Parte que redactó el presente Contrato.

**16. Partes Beneficiarias/Partes Interesadas**

El Contrato será vinculante y redundará a beneficio de ambas Partes, y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Nada en el presente Contrato pretende otorgar ningún derecho o recurso como consecuencia del presente Contrato a favor de ningún tercero.

**17. Indivisibilidad.**

Si se determina que algún término o disposición del presente Contrato es ilegal, que no se puede hacer valer, o que es invalido en su totalidad o en parte por cualquier razón, dicha disposición ilegal, que no se puede hacer valer o invalida del presente Contrato deberá ser eliminada del mismo y dicha disposición no afectará la legalidad, la posibilidad de hacer valer, o validez del resto del presente Contrato, Si cualquier disposición o parte del presente Contrato es eliminada de conformidad con las disposiciones de la presente sección, entonces la disposición eliminada deberá ser reemplazada, en la medida de lo posible, con una disposición legal, que pueda hacerse valer y válido que sea similar en su tenor a la disposición eliminada si es legalmente posible.

**18. Garantías Adicionales**

Las Partes a su propio coste y gasto celebrarán y perfeccionarán dichos documentos e instrumentos y deberán tomar las acciones que sean razonables requeridas o apropiadas para cumplir con la intención y los fines del presente Contrato.

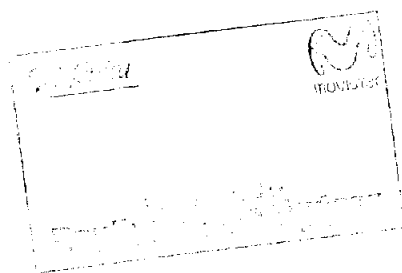
**19. Ley Aplicable**

El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de Estados Unidos.

Cualquier disputa en relación con el Contrato o con su objeto (incluyendo disputas como la validez, cumplimiento, violación, o terminación) que no pueda ser resuelta por medio de la negociación, deberá ser sometido a un arbitraje obligatorio conforme las reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio vigentes en la fecha en que el arbitraje es presentado al panel de arbitraje. Todas las acciones de Arbitraje deberán ser conducidas en idioma inglés. El foro para el arbitraje será Estados Unidos. Ninguna de las Partes, ni el árbitro, deberán de revelar la existencia, el contenido o los resultados de cualquier arbitraje excepto con el previo consentimiento por escrito de ambas Partes. La ley que rige las acciones de arbitraje serán las leyes de Nueva York, Estados Unidos. El árbitro no tendrá autoridad para otorgar el pago de daños ejemplares, punitivos, o triples. Cada una de las Partes deberá pagar la mitad de los costos del arbitraje. Cada una de las Partes deberá pagar los gastos en que incurra por su propia declaración y asistencia legal. El fallo del laudo puede ser registrado en cualquier tribunal competente con jurisdicción. Las acciones

Telefónica  
Vo.Bo.  
Dir. Negocio  
Mayorista

W  
W



posteriores al laudo se regirán por la Convención de Reconocimiento y Cumplimiento de Laudos Arbitrales Extranjeros de 1958 (la Convención de Nueva York).

## **20. Ejemplares**

El presente Contrato puede ser celebrado en varios ejemplares, cada uno de los cuales constituirá una original, pero todos en su conjunto constituirán uno y el mismo instrumento.

## **21. Cambios**

Con excepción de las Notificaciones de Modificación de Tarifa, el presente Contrato podrá solamente ser modificado por un instrumento escrito, debidamente celebrado por las Partes. Ninguna modificación o cambio al presente se considerará efectivo por el reconocimiento o aceptación de cualquiera de las Partes de cualquier orden de compra, reconocimiento de ventas u otra forma similar de la otra Parte.

## **22. Renuncia**

Ninguna disposición de derecho, facultad o privilegio de conformidad con el presente Contrato se considerará renunciado por ningún acto, retraso, omisión o consentimiento por cualquiera de las Partes, su agentes, o empleados, sino solamente por un instrumento por escrito firmado por un funcionario autorizado de cada una de las Partes. Ninguna renuncia de cualquiera de las Partes de cualquier violación u omisión de cualquier disposición del presente Contrato por la otra Parte será efectiva para cualquier otra violación u omisión.

## **23. Cesión**

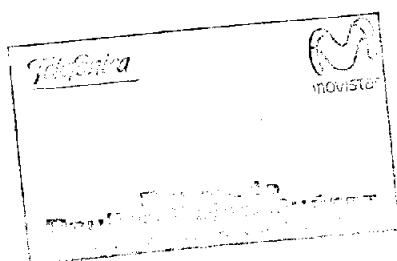
El presente Contrato será vinculante y redundará a beneficio de las Partes del presente y de sus sucesores y cesionarios autorizados. Ninguna de las Partes cederá, transferirá, licenciará, ni transferirá de cualquier otra manera la totalidad o cualquier parte de sus derechos, obligaciones u otros intereses en el presente Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, dicho consentimiento deberá ser negado ni retrasado sin razón; siempre y cuando, sin embargo, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de ceder el presente Contrato sin el consentimiento de ninguna sociedad controladora, subsidiaria, afiliada o de propiedad conjunta de dicha Parte y en relación con cualquier fusión, consolidación, recapitalización o reorganización, que involucre en cada caso la venta de todo o sustancialmente todo el capital social o activos de dicha Parte o de cualquier sociedad controlante, subsidiaria o de propiedad conjunta de dicha Parte. No se requerirá del consentimiento por escrito para ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato, cuando el cesionario sea una subsidiaria o sucursal de GTM.

## **24. Sobrevivencia**

Las siguientes disposiciones sobrevivirán a la expiración o terminación del presente Contrato por cualquier razón: Sección 2 (Término y Terminación); Sección 3



Handwritten signature or initials.



(Liquidación y Pago); Sección 7 (Limitación de Responsabilidad); Sección 8 (Indemnización); Sección 11 (Confidencialidad); 13 (Notificaciones e Información de Contacto de la Parte); 19 (Ley Aplicable); y la presente sección 24 (Sobrevivencia).

**25. Totalidad del Contrato y Entendimiento**

El presente Contrato (incluyendo sus apéndices) constituye la totalidad del entendimiento y convenio entre las Partes y sustituye y fusiona todos los contratos, promesas, entendimientos, declaraciones, garantías, indemnizaciones y acuerdos anteriores, sean orales o escritos, con respecto al objeto del presente. Independientemente de lo anterior, cualquier contrato de no revelación de información o de confidencialidad celebrado por las Partes con antelación al presente Contrato seguirá vigente de conformidad con sus términos.

**26. Idioma**

El presente contrato está escrito en el idioma español, y en caso de que de un conflicto entre la versión en español del presente y cualquier versión en cualquier otro idioma, la versión en español prevalecerá.

**EN FE DE LO CUAL**, las Partes celebran el presente Contrato efectivo en la fecha 07 de enero de 2014

**EL OPERADOR**

Firmado por: \_\_\_\_\_

Nombre: Miguel Vázquez  
Puesto: Presidente

**Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas,  
S.A. de C.V.**

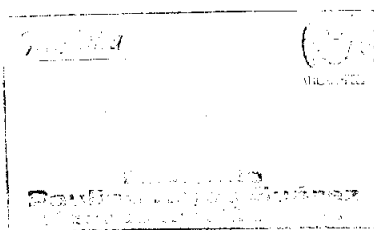
Firmado por: \_\_\_\_\_

Nombre: Edson Augusto Ferreira  
Puesto: Apoderado

Firmado por: \_\_\_\_\_

Nombre: Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez  
de Rozas  
Puesto: Apoderado





## **Apéndice "A"**

### **Tarifas de terminación de tráfico internacional en México**

1. Descripción del Servicio. Son los servicios de telecomunicaciones de larga distancia internacional que GTM proporcionará al OPERADOR, sujetos a los términos y condiciones establecidos en el Contrato.
2. Disponibilidad del enlace. El OPERADOR deberá realizar su mejor esfuerzo para hacer que el enlace (s) esté disponible a GTM en o alrededor de la fecha de inicio del Servicio. Si el OPERADOR no hace que el enlace (s) y la infraestructura o instalaciones requeridas estén disponibles a GTM en o alrededor de dicha fecha, GTM no prestará el(los) Servicio(s) y podrá cancelar el presente Contrato sin responsabilidad mediante Notificación por Escrito al OPERADOR antes de que el Servicio comience.
3. Anexo de Tarifas. A menos que se establezca en otro sentido en el presente instrumento, las tarifas deberán agregarse al presente de la siguiente forma y se incorporan por este medio por referencia al presente Contrato. Las tarifas aquí contenidas o en cualquier Notificación de Modificación de tarifas se aplican a los códigos específicos de País-Ciudad que se detallan junto a dicha tarifas. Las Descripciones de Ruta se proporcionan para su conveniencia solamente. En caso de discrepancia entre la tarifa aplicada a un código de País-Ciudad y una Descripción de Ruta, el código País-Ciudad prevalecerá. La hora de inicio en las fechas efectivas de la fecha cambia a 00:00:00 GMT.

| <b>Tarifas de Larga Distancia Internacional</b> |                                |
|-------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>Descripción de la Ruta</b>                   | <b>Tarifa Base<br/>(\$USD)</b> |
| Terminación EA Móvil Onnet                      | \$ 0.067                       |
| Terminación EA Móvil TELCEL                     | \$0.032                        |
| Terminación Móvil EA                            | \$0.08                         |
| Terminación Móvil NEA                           | \$0.235                        |
| Terminación Fijo EA                             | \$0.032                        |
| Terminación Fijo NEA Onnet                      | \$0.09                         |
| Terminación Fijo EA Onnet                       | \$0.015                        |

Nota:

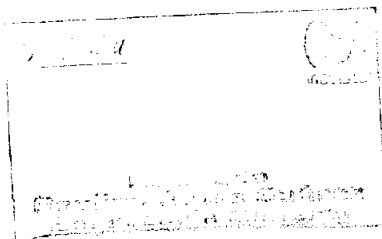
EA: Área abierta a la Prescripción ("Equal Access", por sus siglas en inglés)

NEA: Área no abierta a la Prescripción ("Non Equal Access", por sus siglas en inglés)

4. Restricciones. La terminación de llamadas un audiotexto 900 y equivalentes de 900 o cualquier otro número de cargo Premium (colectivamente "Números de Servicio Especial No Móvil") está estrictamente prohibido. En caso de que la terminación de llamadas a Números de Servicio Especial No Móvil o a números no incluidos en la presente Apéndice A o en la Notificación de Modificación de tarifa,

*Telefónica*  
Vo.Bo.  
Dir. Negocio  
Mayorista

*Handwritten signature*



las llamadas se facturarán al costo más veinte (20) por ciento. GTM se reserva el derecho de implementar restricciones adicionales, incluyendo, pero sin limitarse a requerir que un porcentaje de tráfico limitado por un tope pueda ser enviado a un patrón de marcación dado, y notificará al OPERADOR estas las restricciones mediante Notificaciones de Modificación de Tarifa.

5. Facturación.

Las llamadas se facturarán en incrementos de sesenta (60) segundos con un mínimo de sesenta (60) segundos.

Todas las tarifas son en Dólares americanos por minuto y están sujetas a cambio.

Cada llamada facturada será calculada multiplicando el tiempo que la llamada está conectada (redondeado al minuto completo más cercano) por la tarifa por minuto aplicable (redondeado al centavo más próximo) y redondeando el resultado al 100º de centavo. Las llamadas serán resumidas con base en la ruta y facturadas redondeadas al centavo completo más cercano.

**EN FE DE LO CUAL**, las Partes celebran el presente Apéndice efectivo en la fecha indicada al inicio.

**EL OPERADOR**

Firmado por:

Nombre: Miguel Vázquez  
Puesto: Presidente

**Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V.**

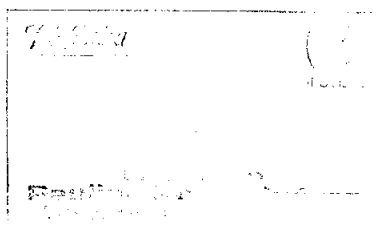
Firmado por:

Nombre: Edson Augusto Ferreira  
Puesto: Apoderado

Firmado por:

Nombre: Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas  
Puesto: Apoderado





## Apéndice "B"

### Tarifas de terminación de tráfico internacional en EE.UU.

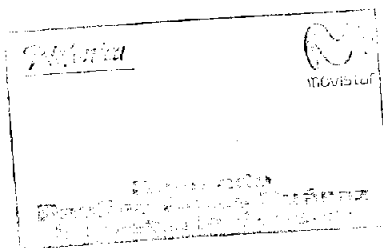
1. Descripción del Servicio. Son los servicios de telecomunicaciones que el Operador proporcionará a GTM, sujeto a los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
2. Disponibilidad del circuito. GTM deberá realizar su mejor esfuerzo para hacer que el circuito (s) esté disponible al Operador en o alrededor de la fecha de inicio del Servicio. Si GTM no hace que el circuito (s) y la infraestructura o instalaciones requeridas estén disponibles al Operador en o alrededor de dicha fecha, el Operador no prestará los Servicios y podrá cancelar el presente Contrato sin responsabilidad mediante Notificación por Escrito a GTM antes del inicio del Servicio.
3. Anexo de Tarifas. A menos que se establezca en otro sentido en el presente instrumento, las tarifas deberán agregarse al presente de la siguiente forma y se incorporan por este medio por referencia al presente Contrato. Las tarifas aquí contenidas o en cualquier Notificación de Modificación de Tarifa se aplican a los códigos específicos de País-Ciudad que se detallan junto a dicha tarifas. Las Descripciones de Ruta se proporcionan para su conveniencia solamente. En caso de discrepancia entre la tarifa aplicada a un código de País-Ciudad y una Descripción de Ruta, el código País-Ciudad prevalecerá. La hora de inicio en las fechas efectivas de la fecha cambia a 00:00:00 GMT.

| Descripción de la Ruta | Tarifa Base (\$USD) | Código |
|------------------------|---------------------|--------|
| EE.UU.                 | \$0.006             | 1      |

4. Restricciones. La terminación de llamadas un audiotexto 900 y equivalentes de 900 o cualquier otro número de cargo Premium (colectivamente "Números de Servicio Especial No Móvil") está estrictamente prohibido. En caso de que la terminación de llamadas a Números de Servicio Especial No Móvil o a números no incluidos en la presente Apéndice A o en la Notificación de Modificación de Tarifa, las llamadas se facturarán al costo más veinte (20) por ciento. GTM se reserva el derecho de implementar restricciones adicionales, incluyendo, pero sin limitarse a requerir que un porcentaje de tráfico limitado por un tope pueda ser enviado a un patrón de marcación dado, y notificará al OPERADOR estas las restricciones mediante Notificaciones de Modificación de Tarifa.



76



5. Facturación.

- Las llamadas se facturará en incrementos de un (1) minuto con un mínimo de un (1) segundo.
- Todas las tarifas son en Dólares de EE.UU. por minuto y están sujetas a cambio.
- Cada llamada facturada será calculada multiplicando el tiempo que la llamada está conectada (redondeado al segundo completo más cercano) por la tarifa por minuto relevante al centavo completo más cercano

**EN FE DE LO CUAL**, las Partes celebran el presente Apéndice efectivo en la fecha indicada al inicio.

**EL OPERADOR**

Firmado por:

Nombre: Miguel Vázquez  
Puesto: Presidente

**Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V.**

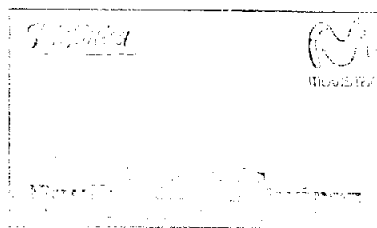
Firmado por:

Nombre: Edson Augusto Ferreira  
Puesto: Apoderado

Firmado por:

Nombre: Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas  
Puesto: Apoderado





Apéndice "C"

**INSTRUCCIONES BANCARIAS**

**CONFIDENCIAL**

**EN FE DE LO CUAL**, las Partes celebran el presente Contrato efectivo en la fecha indicada al inicio.

**EL OPERADOR**

Firmado por:

Nombre: Miguel Vázquez  
Puesto: Presidente

**Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V.**

Firmado por:

Nombre: Edson Augusto Ferreira  
Puesto: Apoderado

Firmado por:

Nombre: Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas  
Puesto: Apoderado

El suscrito, Lic. David Suro Cárcamo, autorizado por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para ejercer como Perito Traductor del idioma Español e Inglés, autorización publicada en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal TOMO CXN No. 130 de fecha 13 de julio de 2011 CERTIFICA que las 18 (dieciocho) fojas que anteceden, incluyendo la presente, constituyen una traducción fidedigna y completa del documento original redactados en inglés que tuve a la vista que se refiere como: CONTRATO MAESTRO DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL. Emito la presente en México, Distrito Federal a 26 de mayo de 2013.



